



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25281654-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2020-25281654-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar un Convenio relativo a la renegociación de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019”, las Leyes N° 13767, N°15077 y N° 15165, los Decretos N° 3260/08, N° 210/19 y N° 15/20 y las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 212/19 y N° 547/19 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 15077 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2019 en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077, 64 de la Ley N° 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189;

Que, en el marco de lo dispuesto por artículo 1° de la Ley N° 15077 y el Decreto N° 210/19, mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 212/19 se dispuso la emisión de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019”;

Que, posteriormente, mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 547/19 se modificaron los términos y condiciones financieras de los títulos establecidos mediante el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 212/19 y se aprobó el modelo de acta de aceptación, que fuera suscripta por la Administración Nacional de Seguridad Social el 28 de octubre de 2019;

Que la fecha de vencimiento de los mencionados títulos opera el 13 de noviembre de 2020;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que el artículo 1° del Decreto N° 15/20 delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2020, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 7° y 26° de la Ley N° 15165, 64 de la Ley N° 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189;

Que, en el marco de la normativa mencionada precedentemente, se propicia aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y Administración Nacional de la Seguridad Social mediante el cual las partes acuerdan una renegociación de corto plazo de los términos de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019”;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1° de la Ley N° 15077, 64 de la Ley N° 13767, 7° de la Ley N° 15165, 64 del Decreto N° 3260/08 y el Decreto N° 15/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 15/20

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2020- 25474396-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 212/19,

modificado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 547/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de títulos de deuda pública a ser denominados en moneda extranjera, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión el 15 de mayo de 2019;
- Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;
- Moneda de integración y pago de servicios: dólares estadounidenses;
- Precio de emisión: cien por ciento (100%);
- Fecha de emisión: 15 de mayo de 2019;
- Fecha de vencimiento: 15 de febrero de 2021;
- Capitalización de intereses: un primer período entre el 15 de mayo de 2019 (inclusive) y el 15 de noviembre de 2019 (exclusive), y un segundo período entre el 15 de noviembre de 2019 (inclusive) y el 13 de noviembre de 2020 (exclusive);
- Tasa de interés anual (T.N.A.) para la capitalización de intereses entre el 15 de mayo de 2019 y el 15 de noviembre de 2019: siete coma ochocientos noventa y tres por ciento (7,893%);
- Tasa de interés anual (T.N.A.) para la capitalización de intereses entre el 15 de noviembre de 2019 y el 13 de noviembre de 2020: nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (9,875%);
- Tasa de interés anual (T.N.A.) para el pago del servicio: la menor entre: i) seis por ciento (6%), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional propuesto por la Provincia cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;
- Convención de intereses: 30/360;
- Intereses: los intereses se devengarán sobre el valor nominal capitalizado; desde la fecha de finalización del período de capitalización hasta la fecha de vencimiento, excluyendo a esta última;
- Fecha de vencimiento del servicio de interés: el 15 de febrero de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;
- Amortización de capital: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;
- Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha anticipada, entre el 13 de noviembre y el 15 de febrero de 2021, interrumpiendo de esta forma el devengamiento de intereses;
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD 1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD 1) por sobre tal monto;
- Forma de colocación: suscripción directa;
- Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;
- Forma de los Títulos: estarán representados por un Certificado Global a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;
- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;
- Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;
- Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;
- Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar

atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.”

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.